RESISTENCIA, 08 FEB 2011

VISTO:

La actuación simple Nº E3-2010-33944/A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6662 se dispuso la creación y competencia de los Departamentos de Juzgamiento Administrativo de infracciones al tránsito, en el ámbito de la Policía Provincial, con dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo;

Que corresponde establecer, por via reglamentaria, los requisitos, mecanismos, competencia, procedimiento e implementación de los Departamentos de Juzgamiento Administrativo, con ajuste a las pautas y principios básicos previstos en la Ley Nº 4488, según las modificaciones introducidas por la Ley Nº 6663;

Que a tal fin, se aprecia necesario regular su actuación à través de un reglamento general del procedimiento, como asimismo aprobar el nuevo formulario o modelo de acta única de infracción, definiendo los mecanismos y seguimiento administrativo del pago voluntario de multas, y demás aspectos reglamentarios de la aludida normativa

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo. 141, inciso 3) de la Constitución Provincial, que asigna al Poder Ejecutivo la facultad de promulgar y hacer ejecutar las leyes, facilitar y disponer su cumplimiento por medio de normas reglamentarias y por disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO **DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébanse el "Reglamento General de Comprobación y Juzgamiento de Infracciones al Tránsito" y el formulario de "Acta Única de Infracción y Emplazamiento" que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Sustitúyase el Anexo único del Decreto Nº 1460/99, por el "Nomenclador de Infracciones del Régimen Vial Provincial" que se aprueba e integra el presente Decreto como Anexo III.

Artículo 3º: Deróguese el Decreto Nº 424/10.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y archívese.

Esc JUAN MANUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridady Trabajo CR. JORGE MILTON CAPITANICH Gobernado

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Beatris Modriguez A/C Doion, de Contrator y Norm, Legislativa Autoriz, Por Resol. S G G 155/08

Reglamento general para la comprobación y juzgamiento de infracciones al tránsito - Ley provincial N° 4.488

Artículo 1º: El presente reglamento fija el procedimiento administrativo para la aplicación y ejecución del Régimen de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso a) de la Ley Provincial Nº 4488 y normativa complementaria.

Artículo 2º: La autoridad de comprobación labrará por triplicado un acta por cada infracción constatada, y procederá a su inmediata notificación al conductor, si estuviere presente, entregándole copia y haciéndole saber que cuenta con la opción del beneficio de pago voluntario, debiendo remitir el criginal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al Departamento de Juzgamiento Administrativo competente.

Si el acta fuera confeccionada en ausencia del supuesto infractor, y no se hubiera logrado su entrega y recepción en el acto de la verificación y labramiento de aquél, el Departamento de Juzgamiento Administrativo procederá a notificar su contenido, adjuntando copia.

Se tendrá por domicilio constituido el denunciado en el acta de comprobación. Si el infractor no denunciare domicilio alguno, o se desconociese el mismo, se tendrá por constituido el de la licencia de conducir o el que surja del Registro Nacional de Propiedad del Automotor; siendo válida la notificación en cualquiera de ellos indistintamente.

Artículo 3º: El acta de infracción fechada y firmada por la autoridad de comprobación, con o sin la firma de presunto infractor, servirá como instrumento de acusación y prueba de cargo; salvo prueba en contrario, se presumirá que el contenido del acta es exacto, en todas sus partes, pudiendo considerarse por el Juez Administrativo como suficiente prueba de la culpabilidad o de la responsabilidad del infractor.

Artículo 4º: La notificación del acta de infracción, con entrega o adjunción de su copia, conlleva el emplazamiento formal y fehaciente para que el presunto infractor comparezca ante el Departamento de Juzgamiento Administrativo competente dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes, a fin de formular descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho por ante el Departamento de Juzgamiento Administrativo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y dictarse resolución con las constancias obrantes en la causa.

Artículo 5º: Dentro del plazo antes indicado, el infractor podrá efectuar el reconocimiento de la infracción con beneficio de pago voluntario, cuyo primer vencimiento operará a los quince (15) días corridos de notificada el acta de infracción, y tendrá una reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor mínimo de multa prevista en la norma infringida, e idéntica disminución porcentual en la quita de puntos.

El segundo y último vencimiento para el pago voluntario, quedará fijado transcurridos quince (15) días corridos luego de operado el primero, y sólo beneficiará al infractor con el valor o monto mínimo de multa, que deberá abonarse integramente, sin reducción alguna.

El Juez Administrativo verificará la oportunidad e integridad del pago voluntario, y en su caso, tendrá por satisfecha la multa con los efectos legalmente pre-

Esc JUAN MINUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, lusticia, Seguridady Trabajo ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramdaa Beatro Rodriguez

J to Dato Docretas y Leyeo

A/O Daton, Ge Contrator y

Norm, Legislativa

vistos (sanción firme), dictando las providencias necesarias para efectuar las anotaciones y comunicaciones pertinentes.

Artículo 6º: En caso de incomparecencia del infractor, y expirados los plazos de pago voluntario sin haberse efectivizado la multa, el Juez Administrativo declarará por simple providencia la rebeldía del inculpado, pudiendo dictar de inmediato la resolución sancionatoria, la que al mismo tiempo ordenará las anotaciones registrales y demás comunicaciones pertinentes.

Si se hubiere presentado descargo, una vez producidas las pruebas necesarias y conducentes, el Juez Administrativo resolverá dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, conforme a la sana crítica racional.

En ambos casos, se requerirá informes al Re.P.A.T. sobre los antecedentes del presunto infractor, sin perjuicio de las medidas que para mejor proveer pudieren ordenarse por el Juez Administrativo.

Artículo 6º: La resolución sancionatoria, debidamente notificada y firme, constituye título suficiente para perseguir el cobro ejecutivo de la multa, en la forma y modo determinados en el Código de Procedimientos Civil y Comercial (juicio de apremio), sin perjuicio de su anotación en el Registro Único de Infractores al Tránsito y la reducción de puntos de la licencia habilitante para conducir.

La notificación de la condena será acompañada del cupón o boleta de pago de la multa aplicada, según los montos y plazo de pago que al mismo tiempo se especificará, el que nunca será inferior a los diez (10) días hábiles.

Artículo 7º: El monto de las "U.F." (unidades fijas) para la aplicación y determinación del valor de las multas u otros trámites que pudieren arancelarse bajo dicha modalidad, será determinado por Resolución del Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo conforme a los parámetros legalmente fijados, por períodos trimestrales, salvo que el precio de nafta súper tomado referencialmente sufriere una variación o ajuste mayor al veinte por ciento 20%, en cuyo caso la actualización se hará tan pronto como se verifique este supuesto.

No sufrirán modificaciones y se tendrán como validos para el pago voluntario, los montos notificados al infractor para el primer y segundo vencimiento, que se consignen en el acta de infracción.

En caso que la autoridad de comprobación haya efectivizado retención de vehículos, el infractor deberá sufragar los gastos ocasionados por traslado y estadía del vehículo en depósito, cuyo pago y acreditación se requerirá a los efectos de la restitución.

Artículo 8º: En cualquier etapa del procedimiento administrativo, el infractor o responsable podrá presentarse ante el Departamento de Juzgamiento Administrativo y peticionar el abono fraccionado o en cuotas de la multa, acreditando sumariamente escasos recursos para afrontar el pago único. El Juez Administrativo evaluará las circunstancias personales y económicas del solicitante, estableciendo la modalidad de pago: por faltas leves, hasta tres (03) cuotas; y por faltas graves, hasta en seis (06) cuotas.

Artículo 9º: Las personas jurídicas o físicas podrán ser sancionadas por las infracciones que cometieren en su nombre, amparo, interés o con su autorización, sin perjuicio de la responsabilidad personal que a estos le pudiere corresponder.

Esc JUAN MENUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridady Trabajo ES EQTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Amona Beatriz Andriguez

J to Date Degreted y Leyes

A/G Deidn, de Contraler y

Norm, Legislativa

Autoriz, Por Resol. S G G 155/08

Cuando el autor material de la infracción de tránsito no fuere identificado, se inculpará la misma, citándoselo a juicio, al titular dominial del vehículo, quien responderá por la falta excepto que acredite la denuncia de venta, o cesión de la tenencia o custodia.

Artículo 10: El Juez Administrativo podrá ser recusado y deberá excusarse cuando concurran algunas de las causales determinadas en el Artículo 60 del Código Procesal Penal de la Provincia. El Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo resolverá en decisión definitiva, designando —en su caso- al funcionario reemplazante en la causa.

Artículo 11: Las sanciones deberán graduarse conforme las circunstancias, naturaleza y gravedad del hecho, así como las condiciones personales y antecedentes del infractor.

El Juez Administrativo podrá eximir de sanción, cuando se den las siguientes situaciones:

- a) Una necesidad debidamente acreditada.
- b) Cuando la comisión de la falta no hubiese podido evitarse.

Artículo 12: Habra reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, durante el año inmediato anterior en faltas leves, o en los dos años previos, en faltas graves.

En estos plazos no se cuentan los lapsos de inhabilitación impuesta como pena accesoria. La reincidencia se computa separadamente para faltas leves y graves, y sólo en éstas se aplica la inhabilitación.

En los casos de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

- 1.- La sanción de multa se aumenta:
 - a) para la primera, en un cuarto del mínimo.
 - b) para la segunda, en un medio del mínimo.
 - c) para la tercera, en tres cuartos del mínimo.

Para las siguientes, se multiplica el valor de las multas originario, por la cantidad de reincidencia menos dos;

- 2.- La sanción de inhabilitación debe aplicarse accesoriamente, sólo en los casos de faltas graves:
 - a) Para la primera, hasta nueve meses, a criterio del juez
 - b) Para la segunda, hasta doce meses, a criterio del juez
 - c) Para la tercera hasta dieciocho meses, obligatoriamente;

Para las siguientes, se irá duplicado sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.

Artículo 13: Serán de aplicación supletoria, en todo lo que no estuviere especialmente previsto en este reglamento, lo dispuesto en el Código de Faltas de la Provincia del Chaco (Ley 4209) y el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Chaco (Ley 4538), en cuanto fueren compatibles.

FSC JUAN TINUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridady Trabajo ES FOIOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Reatriz modriquez

J to Data. Deciatos y Leyes

A/C Deion. de Contrator y

Norm, Legislativa

Autoriz, Por Renol. S G G 15510P

	DRECCION CCNCRAL POLICÍA CAMINERA		Lic. Retonida:	N°	. Nº	The state of the s	CUPO'I DE PAGO PARA LA POLICIA CAMINERA Acia N° 0001-00001231	JAM -
ANEXO II AL DECRETO Nº Acta de Infracción 0001-0000123/1 "003000103000133/1	REGIMEN DE TRANSTO Y SEQURIDA VARENCA DEL CHACO LEY 448888	LUGAR DE CONSTATACIÓN	Unica Provincial:	Piso — Diplo	No Doc. No Doc	COOL TO THE CONTROL OF THE COOL OF THE COO	To Vio. The Vio	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
,	MINISTERIT DE SAPPERAD PROVINCIA DEL CHACO REC	Fecha: / / Hora: : LUGAR DE CC	N. Lioenda:	": :	Dominio: Marca: Marca: Titular: Tipo Doc.	lo N*	CTOR	Esc JUAN MANUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridady Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hamona Seatri Riodriquez

J to Dato Decretos y Leyee

A/G Deión, de Contrator y

Norm, Legislativa

Autoriz, Por Resol, S G G 155108

1 de 11

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

	新たかないこと	orospie.	ALCOHOLEMIA	Albert Co.	(C) (C)	Hereit William	No. orell of	AND STORE OF
Cód. Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min,	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
101	48		Por conducir cualquier tipo de vehículo con MEDIO (0,59) gramo per litro de alcohol en sangre y hasta UN (1g) gramo por litro de alcohol en sangre	600	1.000	300		
102	48		Por conductr cualquier tipo de volviculo con mas de UN (1g) gramo por litro de alcohol en sangre	600	1.000	300		_
103	48		Por conducir motobicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia con más de UN QUINTO (0,2g) gramo por filtro de sangre	600	1.000	300	G	6
104	48		Por conducir venículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO (0g) gramos por litro de alcohol en sangre	600	1.000	300		
105	48		Por conducir bajo los efectos de estupefacientes que alteren los parámetros normales para la conducción segura	600	1.000	300	G	6
106	48		Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas	600	1.000	300	G	6

MEN.IU	district its	261 .21.	CIRCULACION				Haptelle (MEN IN
Cóđ	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
201	33	A	Por no ajustarse los vehículos a los limites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas	100	200	50	L	2
202	39		Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicon maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos	200	600	100	G	4
203	43		Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros rotondas	. 300	600	150	G	5
204	44	Ë	Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto a la que circula, por haber iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada.	50	100	25	Ł	2
205	44	F	Por girar a la izquierda en vias de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita	200	300	100	G	4
206	45		Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles	300	600	150	G	5
207	46		Por no ajustarso a las reglas de circulación establecidas para las autopistas y semiautopistas	300	600	150	G	5
208	47		Por no cumplir con las reglas previstas para el uso de las luces	100	200	50	L	•
209	48	С	Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia	300	600	150	G	6
210	48	D	Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas	300	600	150	G	5
211	48	E	A los menores de 18 años conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas	300	600	150	G	3
212	48	F	Por obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aun con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje	50	100	25	L	2
213	48	G	Por no respetar la distancia de seguridad mínima requerida (al menos DOS (2) segundos) entre vehículos que circulan por un mismo carril	300	600	150	G	5
214	48	н	Por circular marcha alrás, excepto para estacionar, egresar de un garage o de una calle sin selida	200	600	100	G	2
216	48	J	En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse	200	600	100	G	4
217	48	к	Por cruce o dentención indebida en paso a nivel	300	600	150	G	5

Esc. JUAN MA UEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Segur dady Trabajo ES-FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramuna Beatris Fedelgues:

J to Date Decretes y Leyen

A/C Doion, do Contrator y

Norm, Leg'alativa

Autoriz, Por Resol. S G G 155/0°

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

Cód. Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	µ≱ Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
218	48	N.	A los omnibus y camiones transitar manteniendo entre si un distancia mesor a 100 metros salvo adelantamiento o cuando tengan más de dos carriles por mano	. 200	600	100	G	5
219	48	Р	Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otre carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin	200	600	100	G	4
220	48	Q	Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones acrodinámicas del vehículo, oculto luces o indicadores o sobresalgo de los limites permitidos	300	600	150	G	5
221	48	v	Usar la bocina o señales acósticas; suivo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo si ena o bocino no autorizadas	100	200	50	L	-
222	48	х	Por conducir ullizando auric lares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del	300	600	150	G	5
224	61		Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias	300	600	150	9	5
225	63		Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente	200	600	100	G	2
227	76		Por po responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes prosuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos	500	1.000	250		-
228	86	D	Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores	1.500	3.000	750	G	20
229	50		Por circular sin tener en cuenta las condiciones del estado del vehículo, carga, visibilidad, condiciones de la vía, del tiempo y densidad del tránsito y no contar con el pleno domino del vehículo o entorpezca la circulación.	300	600	150 {	G	4

Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
301	36		Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido. Por no respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.	300	600	150	. G	3
302	41	а	No respetar la prioridad de paso.	200	600	100	G	5
303	41	g.1	No respetar la prioridad cuando se desemboque desde una via de tierra a una pavimentada	200	600	100 أ	G	5
304	41	g.2	No ceder el paso al vehiculo que sale del paso a nivel	200	600	100 ;	G	5
305	41	b	No respetar la prioridad de los vehículos ferroviarios.	200	600	100 !	G	5
306	41	f	No respetar la prioridad de rotóndas	200	600	100 '	G	5.
307	41	е	No respetar la prioridad de los peatones en las sendas peatonales o zonas peligrosas.	300	600	150	G	6
308 .	41	С	No ceder el paso a los vehículos de servicio público de urgencia en cumplimiento de su misión	300	600	150 :	G	5
309	41	d	No respetar la prioridad cuando se ingresa o cruza a una semiautopista	300	600	150	G	5
310	41		Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas	200	600	100	G	5
311	44		No detenerse con luz roja.	300	600	150	G	6
	<i>ب</i>		1					4
	1							5
312	44	A	Por no respetar las indicaciones de las luces de los semátoros o el descenso de	300	600	150	G	`5
		·	barrera en un paso a nivel					5
								5
			:					4

Esc. JUAN MA UEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Seguri ady Trabajo ESTOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Scattle Hedriguez

J te Opto Decretos y Leyes

A/C Daión, de Contrator y

Norm, Legislativa

Autoriz, Por Resol. S G G 155/09

3 de 11

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

	Cód. Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	ØF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
	313	44	A.2	Por no detenerse antes de la linea marcada a tal efecto o de la senda peatonal	200	600	100	G	4
Г					5			,	

Esc JUAN MAN JEI PEDRINI Ministro de Bobierno Justicia, Segundady Trabalo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hamona Beatriz Rodrigues

J fe Dpto Decretes y Leyes

A/C Doión, de Contralor y

Norm, Lepislativa

Auturiz, Por Resol. S G © 155100

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

Cód. Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
401	42	а	Por sobre pasar sin constatar previamente que a cu izquierde la via caté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando	200	600	100	G	4
402	42	b	Por sobrepasar sin tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima të la viz o lugar peligroso	200	600	100	G	6
403	42	c .	Por sobrepasar sin advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural. En todos los casos, debe utilizar el indicador de gire izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral	200	600	100	G	5
404	42	ď	Por sobrepasar sin efectuar el sobrepaso ràpidamente de forma tal de retomar su luyar e la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última a xión debe realizarse con el indicador de giro derecho en funcionamiento	200	600	100	G	5
405	42	6	El vehículo que es sobrepasado por no tomar las medidas necesarias para cosibilitano, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad	300	600	150	0 0	5
406	2	1	Por sobrepasar sin indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual los mismos se abstendrán del sobrepaso	200	600	100	G	4
407	42	9	Los camiones y maquinaria especial facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriendose a la banquina periódicamente	200	600	100	G	2
408	42	h	Por adelantarse por la derecha, salvo cuando, en un emboteltamiento la fila de la izquierda no avanza o es mas lenta, o cuando el anterior ha indicado su intención	200	600	100	G	4
-700	-12	"	de giro o de detenerse a su izquierda.	200	000	100	G	"

Çód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Pto
501	29		Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas	1.500	5.000		. G	• •
502	29		Por circular sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas en los sistemas de frenos, dirección, suspensión, cubiertas, peso y dimensión.	300	600	150	G	5
503	29	k	Por circular en bicicleta sin contar con elementos retrorrellectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche	25	50	-(L	_
504	30		Por ser librado al tránsilo sin contar el vehículo con los dispositivos mínimos de seguridad exigidos	1.500	5.000	-		-
	"					150		
			Por*circular sin contar el vehículo con los dispositivos mínimos de seguridad			150 150		
505	30		oxigidos en espojos retrovisores, bocina, vidrios de seguridad con la trasmitancia luminica del 75 porciento en el caso de parabrisas y del 70 porciento cuando no sea parabrisa, paragolpes, correajos de seguridad y apoyacabezas	300	600	150	G	
			correspondientes, paragoipes, correajes de segundad y apoyacabezas correspondientes.			25		
	·					150		
					150			
		—				25		
506	31		Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo con el sistema iluminación exigido	1.500	5.000	-	-	
507	31		Por circular sin contar el vehículo con el sistema iluminación exigido	300	600 -	150	G	4
608	32		Por librar al tránsito un vehículo sin contar el sistema de luces adicionales exigido	1.500	5.000	-	-	
509	32		Por circular un vehículo sin contar el sistema de luces adicionales exigido	50	200	25	L	- 2
510 .	33	E	Por circular sin los caractéres identificatorios grabados indeleblemente	100	200	50	L	
511	40	F	Por circular sin portar, excepto las motocicletas, un matafuegos y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	200	100	100	G	:
			Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el veliculo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el		600	150	G	

Esc. JUAN MANUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Sepuridady Trabalo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

riamona Beatric Redriguez

J fe Opto Decretos y Leyes

A/C Oción, de Contrator y

Norm, Legislativa

Autoriz, Por Resol, S. G. G. 155/00



Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

Cód. Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag Vol.	Tipo	Ptos
512	40	G	asiento trasero con el correaje de seguridad correspondiente y los menoros de CUATRO (4) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes		600	150	G	5
513	40	Н	Que el vehículo y lo que transporta no tenga las dimensiones, poso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoricad competente, para determinados sectores del camino		2.000	500	G	4
514	40	ı	Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Articulo 72, inciso e), punto 1 de la ley que se reglamenta	200	400	100	G	4
515	40	J.1	En motocicleta o ciclomo'or s'n portar casco normalizado el conductor y el acompañante	200	600	100	G	5
516	40	J.2	En motocicleta o ciclomotor, sin parabnsas el conductor que no use anteojos de seguridad noncalizados	200	600	100	G	5
517	40	K	Por no usar los coupantes los correajes de seguridad reglamentarios	200	600	100	G	3

Esc. IUAN MANUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridady Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hantona Beathy Rodriguez

J te Deto Deorates y Leye

A/G Deión, do Fontrator y

Norm, Legislativo

Autoria. Por Resol. S G G 155/04

6 da 1

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

			<u> </u>		1 1	11		
Cód. Nac,	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	P≋g. Vol.	Tipo	Ptos
518	48	L.	Por circular con cubicrtas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento. Vehículos UNO CON SEIS DECIMAS DE MILIMETRO (1.6 mm), en ciclomotores CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (1.5 mm), en ciclomotores CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (1.5 mm), en ciclomotores CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (1.7 mm).		-	100	G	3
519	48	М	A los conductores de velocípedos, ciclomotores y motocicietas, por conducir asido: de otros vehículos, o enfilados inmediatamento tras otros automotores	200	600	100	G	4
520	48	Ñ	Por remolcar a otro vehículo sin contar con la habilitación técnica específica o los no destinados a tal fin, sin los di positivos corresp.	50	200	25	Ł	-
521	48	0	Por circular con mas de un acop ado salvo lo dispuesto para maquinana especial o agricola	300	600	150	G	6
522	48	R	Por efectuar renaraciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, er cualquier tipo de vanículo	50	100	25	L	٠
523	48	s	Por dejar animales suellos y arrear hacienda, salvo en este último caso, po caminos de tierra y fuera de la calzada	200	400	100	G	-
524	48	C	Estorbar a obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construccionos, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino	50	200	25	L	-
525	8	υ	For circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra		200	25	L	-
526	48	Y	Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública	100	200	50	L	2
527	9	ε	Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito	1.500	5.000	750	G	-
528	26		Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria	1.500	5.000	750	G	-
529	26		Por realizar publicidad en la vía pública sin permiso de la autoridad competente	1,500	5.000	750	G	
			DOCUMENTACION		um de la	and the second	in in the second	Head?
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF	UF	Pag.	Tipo	Ptos
601	37		Por negarse a exhibir la documentación exigible: documento de identidad, comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo, constancia de revisión técnica obligatoria, licencia de conducir correspondiente, cédula de identificación del vehículo, y el comprobante de seguro, en vigencia.	200	600	Vol. 100	G	3
602	40	В	Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo	50	200	25	L	-
603- 604	40 68	С	Por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia Por circular sin tener cobertura de seguro obligatorio	100 300	200 600	50 150	G	3
			9883111111 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					· · · · · · · · · · · · · · · ·
			N ESCUELA DE CONDUCIR		¥7-91 3 0		\$150 4	
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
701	12		Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos	.500	2000	250	-	•
		nesen Derig	ESTACIONAMIENTO					
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max,	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
801	49		Por no estacionar paralelamente al cordón o no dejar al menos CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm) de distancia entre vehículos	50	200	25	L	
802	49		Por estacionarse donde se puoda afectar la seguridad, visibilidad o fluidoz del tránsito o se oculte la señalización	50	200	25	L	1
803	49	С	Estacionar en espacios reservados para vehículos determinados.	50	200	25	L	·-

csc. JUAN MANUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridady Trabajo ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Boairik Audriguez

J te Opto Decretos y Leyes

A/C Doión, de Contraior y

Norm, Lep'slative

Autoriz, Por Resol, S G G 155/09

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

				- 1	1 12	7. 1.	100	
Cód. Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	OF Min.	UF Max,	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
804	49		Estacionar en lugar prohibido o en doble fila	20 0	600	100	G	3
805	49	B.2	Por estacionar en las esquinas, entre su vértice ideal y la lir ca imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso	50	200	25	L	1
806	49	B.3	Por estacionar sobre la senda para peatones o bicicle as, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admitir la detención voluntaria. No obstante se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2,00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así to permita		600	100	G	2

Esc. JUAN MULL PEDRINI Ministro & Gobierno, Justicia, Seguridady Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

J to Doto Decretes y Leyen

A/G Deión, de Contrator y

Norm, Legislative

Auturiz, Por Resol. S G G 155106

146

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

Cód. Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Psg. Vol.	Tipo	Ptos
807	49	8.4	Por estacionar frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros survicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento	200	600	100	G	2
808	49	B.5	Por estacionar frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento	50	200	25	L	-
809	49	B.6	Por estacionar en los accesos de garagos en uso / do detacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tergan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restrucción		600	100	G	2
810	49	B.7	Por estacionar por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local	50	200	25	L	-
Harris	diğiri de ili	4.44	i Baron - Parterial (7) er freið, væðinfraestrugtura viag eska saft 3 í di	l ≓ásakkti	naing i	vertilike	dikis tidi	(100 Maria)
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
901	21		Por ejecular o instalar obras o dispositivos en la via pública que no se ajusten a las nonnas básicas de seguridad vial	300	1.000	•	G	-
902	21		Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxillo y otros usos de emergencia	300	1.000	-	G	•
903	22		Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial	300	600	150 :	G	-
904	23		Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigible	1.500	3,000	750	G	-
905	23		Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos	200	600	100	G	-
906	25		Por no dar cumplimiento a las restricciones al dominio establecidas	1500	5000	-	Ģ	-
907	27		Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente	1500	5000		G	•
Haled High	الإنجابا		「 「 「 「 「 「 「 「 」 「 」 「 」 「 」 「 」 「 」 「	જીકાનું કોઇ	shiPsij£	ម្រីដែកអ៊ីវ៉ា	Here it is	226-3 ₆₀
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
1001	11		Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria	200	600	100	G	5
1002	13	С	Circular con Licencia de Conducir vencida	100	200	50	L	2
1003	13	D	Circular sin el distintivo que indica la condición de principiante durante los primeros seis meses en caso que corresponda	100	200	50	ı	2
1004	14	A.4	Por conducir un vehículo sin anteojos o lentes de contacto o audifono o similar cuando la licencia indique su obligación de uso	200	600	100	G	3
1005	.18		Por circular con licencia caduca debido a no haber denunciado la modificación de datos dentro de los 90 días de producida dicha modificación !	50	200	25	L	-
1006	19		Por conducir con licencia suspendida por inceltitud	300	600	150	G	5
1007	40	A.1	Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo	300	600	150	G	4
1008	40	A.2	Sin portar su licencia, estando habilitado Por conducir con variacionos psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al	. 50	200	25	L	
1009	48	A.1.1 B	momento de la habilitación Al propietario o tenedor de un vehículo, por ceder o permitir la conducción a	200	1.000 600	100	G G	
1010	40	ט	personas sin habilitación para ello	200	000	100	J	-
			, , \					

Esc JUAN MANUEL PEDRINI Ministro de Gobierno, Justicia, Segundady Trabajo ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Beatrix Godriguez

J te Opto Dycratos y Leyes

A/C Doion, be Contralor y

Norm, Legislativa

Autoriz, Par Resoi, S G G 155/06

146

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

Cód.					<u>_</u> b_			
Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	₩ Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
	Jal (1.14)	31811.49	PARAMETER CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPE	1,55,16	24 (24.8)	Energy.	184 G Ato	# 48m 4
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	ĽF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
1101	62		Por circular con maquinaria especial en infracción e los normas reglamentarias	300	600	150	G	5
				r States a new	- 11 7 T T T T T T T T T T T T T T T T T			
	reisnes k	i de la	AND SERVICE AND AND SERVICE PARTIES.		Silvery.			
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
1201	40	D.1	Sin las placas de identificación de dominio, o sin las correspondientes a las establecidas por la ley, o no tene las en el lugar reglamentario, o ilegibles, o con aditamentos no reglamentarios.	100	200	50	L	2
(A) application	49.8ETH	1,123.0	ning palakan di kang sambugun permitun kang palakan bang bang bang bang bang bang bang ba	mignor.	######################################	enanii a		(Dellahy)
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Máx.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
1301	34		Por circular sin haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria o en caso	200	600	100	G	4
\leftarrow	_	1	de l'abiéndola reprobado Por circular sin la documentación que acredite haber realizado la revisión técnica	-				
1302	31		periódica obligatoria	100 ———		50	L	<u> </u>
1303	35		El responsable de un taller de revisión lécnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación por la autoridad competente o incumplimiento de los requisitos exigidos	1.500	5.000	-	G	-
1,4::-21:24:-!	15,0 5.6	hjiferizi	Hydrianadan ilingraanaan kantaran kantaran barataran barataran barataran kantaran kantaran kantaran kantaran k	. 83.13	zaneren	www.		i.i.e.
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF	UF	Pag.	Tipo	Ptos
1401	51	Α	Por cometer un exceso de velocidad	Min. 300	Max. 600	Vol. 150	G	<u> </u>
1402	51	В	Por cometer un exceso de velocidad	300	600	150	- G	4
1403	51	C	Por cometer un exceso de velocidad	300	600	150	G	5
1404	51	D	Por cometer un exceso de velocidad	300	600	150	G	5
1405	52		Por no respetar los límitos reglamentarios especiales de velocidad. En zona urbana y autopistas los límites minimos son la mitad del máximo fijado para cada tipo de via; en caminos y semiautopistas: 40 km/h, salvo los vehículos que deban portar permisos. Los señatizados, los que establozca la autoridad del tránsito en los sectores del camino en los que así lo aconseje la seguridad y fluidez de la	300	. 600	150	G	4
			circulación					
			circulación					ę.
inimui:	kji progra	agh cail	circulación	je e egi		94. E.	g	Sille (c)
imitissii: Cód	i∰~ge ART	-월드(UF	UF	Pag.	Tipo	Silles of Ptos
			報告】 [ggs7gi 1 5 37 37 kwws12] extEll, g VIA: PUBLICA (1 5 1) (5 1) gi b 1 何か	UF Min.		·*· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Cód 1501	ART 60	INC	DESCRIPCION Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria	Min. 200	UF Max. 600	Pag. Vol.	Tipo G	Ptos
Cód 1501	ART 60	INC	DESCRIPCION Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización	Min. 200	UF Max. 600	Pag. Vol.	Tipo G	Ptos
Cód 1501	ART 60	INC	DESCRIPCION Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria	Min. 200 UF	UF Max. 600 UF	Pag. Vol. 100 Pag.	Tipo G	Ptos
Cód 1501	60	INC	DESCRIPCION Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria	Min. 200	UF Max. 600	Pag. Vol.	Tipo G	Ptos
Cód 1501 Cód	ART 60 ART	INC	Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria DESCRIPCION DESCRIPCION Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o	Min. 200 UF Min.	UF Max. 600 UF Max.	Pag. Vol. 100 Pag. Vol:	Tipo G Tipo	Ptos Ptos
Cód 1501 Cód 1601	ART 60 ART 30	INC	DESCRIPCION Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria DESCRIPCION DESCRIPCION Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Los conductores profesionales que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamento por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten tas vias o camiles	Min. 200 UF Min. 1.500	UF Max. 600 UF Max. 5,000	Pag. Vol. 100 Pag. Vol.	Tipo G Tipo	Ptos Ptos
Cód 1501 Cód 1601 1602	ART 60 ART 30 30	INC	Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria DESCRIPCION DESCRIPCION Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Los conductores profesionates que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamento por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten tas vias o carriles exclusivos y los horarios de tránsilo establecidos Estacionamiento. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, carrión, acoplado,	Min. 200 UF Min. 1,500	UF Max. 600 UF Max. 5,000	Pag. Vol. 100 Pag. Vol 150	Tipo G Tipo G G	Ptos Ptos
Cód 1501 Cód 1601 1602	ART 60 ART 30 30 30	INC	DESCRIPCION Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria DESCRIPCION Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Los conductores profesionales que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vias o carriles exclusivos y los horarios de tránsilo establecidos	Min. 200 UF Min. 1.500 300 200	UF Max. 600 UF Max. 5.000	Pag. Vol. 100 Pag. Vol: - 150	Tipo G G G G G	Ptos Ptos - 6
Cód 1501 Cód 1601 1602 1603 1605	ART 60 ART 30 30 39	INC INC B.8	Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria DESCRIPCION Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Los conductores profesionales que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vias o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos Estacionamiento. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, carnión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin	Min. 200 UF Min. 1.500 300 200	UF Max. 600 UF Max. 5.000 600	Pag. Vol. 100 September 100 150 150 150	Tipo G G G G G	Ptos Ptos - 6 5
Cód 1501 Cód 1601 1602 1603 1605	ART 60 ART 30 30 39 49	INC	DESCRIPCION Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria DESCRIPCION DESCRIPCION Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Los conductores profesionates que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamento por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten tas vias o carriles exclusivos y los horarios de tránsilo establecidos Estacionamiento. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin	Win. 200 UF Min. 1.500 300 200	UF Max. 600 UF Max. 5.000 600 600	Pag. Vol. 100 Pag. Vol 150 100 150 150	Tipo G G G G G	Ptos Ptos - 6 5
Cód 1501 1501 Cód 1601 1602 1603 1605	ART 60 ART 30 30 39	INC EXAS B.8 EXX	Por utilizar la via pública para fines extraños al transito sin la autorización reglamentaria DESCRIPCION Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios Los conductores profesionales que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vias o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos Estacionamiento. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, carnión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin	Min. 200 UF Min. 1.500 300 200	UF Max. 600 UF Max. 5.000 600	Pag. Vol. 100 September 100 150 150 150	Tipo G G G G G	Ptos Ptos - 6 5

Esc. JUAN MAL JEL PEDRINI Ministro de Sobierno. Justicia, Seguri lady Trabajo

ES FOLOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Admon Beatric Accinquez

J. to Opto. Docretos y Leyo

A/C Doion de Contrator y

Norm, Leg'elativa

Autoriz, Por Resol. 5 G G 16516

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

011				\sim	100		and the same of th	
Cód. Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	Max.	Pag Vol.	Tipo	Ptos
1702	57		Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentarios sin contar con el correspondiente permiso.	1000	2000	500	G	6
1703	56	ь	No llevar inscripto en los vehículos de carga el peso máximo de arrastre, el tipo; la jdentificación y domicilio; la tara.	300	600	150	G	5
1704	56	С	No flevar la carta de porte en la forma establecida en la reglamentacion.	300	600	150	G	5
1705	56	b	Transportar carga excepcional e indivisible sin el parmiso correspondiente y/o en vehículos inadecuados.	300	600	150	G	6
1706	56	f	Transportar carga a granet en ventculos sin la compartimentación reglamentaria.	300	600	150	G	5
1707	56	f	Transportar ganado mayor en veniculos sin la compartimentación reglamentaria.	300	600	150	G	5
1708	56	f	Transportar líquidos en vehículos que no cuenten con la compartimentación reglamentaria.	300	600	150	G	5
1709	53	В	Ltilizar unidades que no se ajusten a las limitaciones de cantidad de carga.	300	600	150	G	6
1710	53	-	Transporte de carga sin los dispositivos especiales previstos por la norma.	300	600	150	G	6
1711	29	T	Acoplado sin sistema de acople para idéntico itinerario	300	600	150	G,	5
1712	29	f	Acoplado sin sistema de seguridad para detención en caso de separación.	300	600	250	G	6

Same	Tistique		SECURISE OF CONTROL CHIMETRANSPORTE DE ESCOLARES : EL CELECTRE.	agaic 188	gglob.yl;	it diam		nie ja
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
1801	55		Por transportar escolares o menores de CATORCE (14) años en infracción a las normas reglamentarias.	300	600	150	G	5
1802	53	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	300	600	150	G	6

Esc. JUAN MANUFI PEDRINI Ministro de Gobierno. Justicia, Sepuridady Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL OZIGINAI

Rodriguez isamona Beatriz Modriduez is Doto Decretos y Leyes ig Doton, de Contrator y Norm, Legislativa Autoriz, Por Resol, S.G.G. 155/08

146

11 40 1

Nomenclador de infracciones del Régimen Vial Provincial

Cód.						3.3	-	
Nac.	ART	INC	DESCRIPCION	OF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
					1			
Sellisia:	1:448i: 1 3	finlar	net (大学) (** *********************************		VIET 1-6	::3::3:1:128	: Linguage	144.27
Cód	ART	INC	DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
1901	54	e	Conducir llevando las puertas abiertas.	300	600	150	G	5
1902	29,	c	Transporte de pasajeros sin adecuado aislamiento te mo acústico del motor en relación al habitáculo y/o sin dirección asistida.	100	200	50	Ĺ	-
1903	29	c	Transporte de pasajeros urbano sin suspensión ocumática o equivalente.	100	200	50	i.	-
1904	54	ď	No detenerse paratelamente junto a la acello en forma reglamentaria.	50	200	25	L.	2
1905	29	С	Transporte de passijoros sin el puesto del conductor diseñado ergonómicamente y/o con asiento sin amortiguación probia.	100	200	50	L,	-
1906	29	С	Transporte de pasajaros sin aislumiento termo acústica ignifuga que retarde la propagación de llama	300	600	150	G	-
1907	29	c	Transporto de pacajeros urbano sin caja de velocidades automática.	100	200	50	L	_
1908	54	0	No respetar la normativa para ascenso o descenso de pasajeros en caso de lluvia.	200	600	100	G	5
1909	54	6	No respetar la normativa para ascenso o descenso de personas con movilidad reguelda.	200	600	100	·G	5
1910	53	k	Prestar servicio de pasajeros sin concesión y/o sin habilitación.	50	200	25	L	-
1911	53	k	Prestar servicio de pasajeros sin la inscripción exigida.	50	200	25	L.	-
1912	29	C	Transporte de pasajeros sin salidas de emergencia suficientes.	300	600	150	G	-
1913	29	ပ	Transporte de pasajoros urbano con motor no dispuesto en la parte posterior.	100	200	50	٦	-
1914	29	U	Transporte de pasajeros urbano sin máquina expendedora de pasajes o personal auxiliar.	100	200	50	نا	•
1915	30	a	Transporte de pasajeros sin cinturones de seguridad en asientos de primera fila.	300	600	150	G	3
1916	49	b	Estacionar órnnibus en un lugar no habilitado a tal fin.	50	200	25	L	2
1917	29	b	Transporte de pasajeros sin los dispositivos especiales previstos por la norma.	300	600	150	G	-
1918	54	U	Transporte de pasajeros sin contemplar la preferencia en el uso de asientos para personas de movilidad reducida.	200	600	100	G	5
1919	53	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	300	600	150	, G	6
1919	53	а	Circular en condiciones inadecuadas de segundad.	300	600	150	, G	6
nd: 1140 /		H Sanda Ja	終長器 (背軽) 内海 小屋 TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (中央)					like s
्याः Cód	ART	INC	終毛が、再発して、連上の产 TRANSPORTE DE SUSTANCIAS P<u>ELIGROSAS</u>。 17.41, DESCRIPCION	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo	Ptos
ल्हु शिक्षि Cód 2001	ART 56	inc h	DESCRIPCION Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada.	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo G	Ptos 6
Cód	ART 56 56	INC	DESCRIPCION Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales.	UF Min. 300	UF Max. 600	Pag. Vol. 150	Tipo G G	Ptos 6
ल्हु शिक्षि Cód 2001	ART 56	inc h	DESCRIPCION Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad.	UF Min.	UF Max.	Pag. Vol.	Tipo G	Ptos
Cód 2001 2002 2003 2004	ART 56 56 56 29	inc h h	DESCRIPCION Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial.	UF Min. 300 300 300 300	UF Max. 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150	Tipo G G G G	Ptos 6 5 5
Cód 2001 2002 2003	ART 56 56 56	inc h h	DESCRIPCION Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación	UF Min. 300 300 300	UF Max. 600 600	Pag. Vol. 150 150	Tipo G G G	Ptos 6 5 5
Cód 2001 2002 2003 2004 2005	ART 56 56 56 29 53	inc h h h	DESCRIPCION Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial.	300 300 300 300 300	UF Max. 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150 150	Tipo G G G G	Ptos 6 5 5 6
Cód 2001 2002 2003 2004 2005	ART 56 56 56 29 53	inc h h h	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	300 300 300 300 300	UF Max. 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150 150 150	Tipo G G G G	Ptos 6 5 5 6
Cód 2001 2002 2003 2004 2005	ART 56 56 56 29 53	inc h h h	DESCRIPCION Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	300 300 300 300 300 300 UF Min.	UF Max. 600 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150 150 Pag. Vol.	Tipo G G G G	Ptos 6 5 5 6 Ptos
2001 2002 2003 2004 2005	ART 56 56 56 29 53 ART ART	inc h h h	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. Electrical de cargas peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. DESCRIPCION Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad.	UF Min. 300 300 300 300 UF Min. 300	UF Max. 600 600 600 UF Max. 600	Pag. Vol. 150 150 150 150 Pag. Vol. 150	Tipo G G G G G G G G	Ptos 6 5 5 6 Ptos
2001 2002 2003 2004 2005 2006 2101 2102	ART 56 56 29 53 ART 61 61 61	INC h h h e a	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transportar sustancias peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. DESCRIPCION Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad. Circular con vehículo de emergencia sin habilitación técnica especial.	UF Min. 300 300 300 UF Min. 300 300 300 300	UF Max. 600 600 UF Max. 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150 Pag. Vol. 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	Tipo G G G G G G G G	Ptos 6 5 5 6 Ptos
2001 2002 2003 2004 2005	ART 56 56 56 29 53 ART ART	inc h h h	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. DESCRIPCION Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad. Circular con vehículo de emergencia sin habilitación técnica especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	UF Min. 300 300 300 300 UF Min. 300	UF Max. 600 600 600 UF Max. 600	Pag. Vol. 150 150 150 150 Pag. Vol. 150	Tipo G G G G G G G G	Ptos 6 5 5 6 Ptos
2001 2002 2003 2004 2005 2005 Cód 2101 2102 2103	ART 56 56 56 29 53 ART 61 61 53	INC h h e a	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. DESCRIPCION Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad. Circular con vehículo de emergencia sin habilitación técnica especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	UF Min. 300 300 300 300 300 300 300 200	UF Max. 600 600 600 UF Max. 600 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	Tipo G G G G G G G G	Ptos 6 5 5 6 Ptos 6
2001 2002 2003 2004 2005 2005 Cód 2101 2102 2103	ART 56 56 56 29 53 ART 61 61 53	INC h h e a	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. DESCRIPCION Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad. Circular con vehículo de emergencia sin habilitación técnica especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	UF Min. 300 300 300 300 300 300 300 300 300 30	UF Max. 600 600 600 UF Max. 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150 150 150 150 150 150 100	Tipo G G G G G G G G	Ptos 6 5 5 6 Ptos 6
2001 2002 2003 2004 2005 2005 Cód 2101 2102 2103	ART 56 56 56 29 53 ART 61 61 53	INC h h e a	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transportar sustancias peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. DESCRIPCION Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. Circular con vehículo de omergencia sin habilitación técnica especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	UF Min. 300 300 300 300 300 300 300 200	UF Max. 600 600 600 UF Max. 600 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	Tipo G G G G G G G G	Ptos 6 5 5 6 Ptos 6 6
Cód 2001 2002 2003 2004 2005 Cód 2101 2102 2103	ART 56 56 59 53 ART 61 61 53	INC h h h a	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. DESCRIPCION Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad. Circular con vehículo de emergencia sin habilitación técnica especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. DESCRIPCION Casa rodante motorizada sin cumplimentar exigencias para transporte de pasajeros.	UF Min. 300 300 300 300 UF Min. 300 300 200 UF	UF Max. 600 600 600 600 600 600 UF Max. 600 600 600	Pag. Vol. 150 150 150 150 150 150 150 100 Pag. Vol. 150 100	Tipo G G G G G G G G	Ptos 6 5 5 6 Ptos 6 6
Cód 2001 2002 2003 2004 2005 Cód 2101 2102 2103 Cód	ART 56 56 56 29 53 ART 61 61 53	INC h h h a	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada. Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales. Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad. Transportar sustancias peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. DESCRIPCION Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad. Circular con vehículo de emergencia sin habilitación técnica especial. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad. Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	UF Min. 300 300 200 UF Min.	UF Max. 600 600 600 600 600 UF Max. 600 600 UF Max.	Pag. Vol. 150 150 150 150 150 100 Pag. Vol. Pag. Vol. Pag. Vol. 150 100 Pag. Vol. Vol. Pag. Vol. Pag. Vol. Pag. Vol. Pag. Vol. Vol. Pag.	Tipo G G G G Tipo G G G Tipo	Ptos 6 5 5 6 Ptos Ptos Ptos

Sc. JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno.
Sticia, Segundady Trabalo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agmona Beatriz Rodriguez

Jite Opto Decretes y Leyes

A/C Doion, de Contralor y

Norm, Legislative

Autoriz, Por Resol. 5 G G 188100